

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba el reglamento para el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024-2025

ORDENANZA N° 380-2024-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 125-2024-MDC/GDS, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0116-2024-MDC/GM, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 222-2024-MDC/GPP-SPDI, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 403-2024-MDC/GPP, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 40-2024-MDC/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0140-2024-MDC/GM, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el reglamento para el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024-2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el numeral 34 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala como atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar los espacios de concentración y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, los Artículos del 102° al 105° de la citada ley, establecen la definición, composición, instalación, funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales;

Que, los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, siendo de su



competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, siendo política de esta gestión municipal normar y regular los mecanismos y procedimientos de la participación vecinal en todas sus formas, por lo que resulta necesario elaborar las disposiciones correspondientes a los procesos de elección del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD);

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza y Reglamento para su evaluación y/o trámite correspondiente, con la finalidad de realizar la convocatoria para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), el cual será mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Memorandum N° 0116-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto opinión técnica, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 222-2024-MDC/GPP-SPDI, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y competencias emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza y Reglamento para el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024-2025;

Que, con Memorando N° 403-2024-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye señalando que, el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024-2025, establece una serie de acciones, así como regula los mecanismos y procedimientos; asimismo, se enfocan en promover la colaboración entre el gobierno local y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible del distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Informe Legal N° 40-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con el informe correspondiente, opina que resulta favorable de acuerdo al marco normativo vigente, el proyecto de Ordenanza y Reglamento para el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2024-2025; recomendando, poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0140-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL PARA EL PERÍODO 2024-2025

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL PARA EL PERÍODO 2024-2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo texto íntegro será publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla).

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda norma y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

